

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 25 de febrero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES CON UNA POBLACIÓN DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES

La Sección 4 (artículo 37 y ss.) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), regula la figura del Delegado de Protección de Datos, que tiene que ser designado cuando el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial (artículo 37. 1 a), y así lo recoge en su capítulo III la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (artículo 34).

Por resolución de Presidencia número 1.165/2018, de 24 de mayo, se aprobó la asignación al Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Almería de las funciones de Delegado de Protección de Datos Personales para las entidades locales adheridas al Convenio Marco de Cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, que así lo soliciten.

Por resolución de Presidencia número 1.537/2018, de 6 de julio, se aprobó el Servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) para entidades adheridas a la Red Provincial y asignar al Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Almería las funciones del Delegado de Protección de Datos para las entidades locales adheridas al Convenio Marco de Colaboración para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, que así lo soliciten y reúnan los requisitos especificados en el punto 3º de la parte dispositiva de la mencionada resolución:

“Aquellas entidades locales de la provincia de Almería, adheridas al Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones y Servicios de Teleadministración y que utilicen únicamente sistemas de información de la Red Provincial, podrán solicitar a la Diputación Provincial que el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Almería actúe como Delegado de Protección de Datos.

Las entidades locales de la provincia de Almería que utilicen algún sistema de información que no sea de la Red Provincial, también podrán solicitar a la Diputación Provincial que el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Almería actúe como Delegado de Protección de Datos, pero deberán especificar en la solicitud los

Código Seguro De Verificación	cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2025 13:21:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sistemas de información ajenos a la Red Provincial que utilizan, al objeto de que técnicos provinciales analicen la seguridad de los mismos, previamente a la tramitación de resolución de aceptación correspondiente, si procede”.

En la mencionada resolución, se desestimaron las solicitudes de los municipios que se relacionan a continuación, por no disponer la Diputación de Almería de los recursos suficientes para el análisis de la seguridad de los sistemas de información externos a la Red Provincial que estas entidades utilizan: Arboleas, Benahadux, Balanegra, Pechina, Macael, Roquetas de Mar y Viator.

Con posterioridad a la fecha de la resolución indicada, con fecha de registro de entrada en esta Diputación 9 y 30 de julio de 2018, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Macael y Carboneras, respectivamente, también solicitaron a la Diputación de Almería el servicio de Delegado de Protección de Datos Personales, solicitudes que se desestimaron por los mismos motivos que al resto de los Ayuntamientos relacionados en el párrafo anterior.

Por resolución de Presidencia número 3.600/2020, de 18 de diciembre, se modifica el servicio de Delegado de Protección de Datos, ofreciéndose a las entidades locales las modalidades que se describen en la Guía de Servicios de la Red Provincial, que continúan hasta la fecha:

A.- Cuando el Delegado sea el que designe la Diputación. Sólo podrá concederse si todos los sistemas y aplicaciones informáticas que utiliza la entidad son sistemas ofrecidos o admitidos por la Red Provincial de Comunicaciones gestionada por la Diputación de Almería, y la entidad deberá autorizar:

Al personal designado por el Comité de Seguridad e Información de la Diputación de Almería, al acceso a sus centros para realizar las actividades necesarias.

A la Diputación de Almería, a realizar los trámites oportunos en la comunicación a la Agencia Española de Protección de datos del nombramiento del Delegado de Protección de datos para esta entidad y persona de contacto.

Asumir la obligación de notificar a la Diputación de Almería la revocación del encargo de las funciones del Delegado de Protección de Datos, cuando lo estime oportuno.

B.- Cuando el Delegado de Protección de Datos lo nombra la entidad y ésta utiliza aplicaciones no autorizadas por la Red Provincial, por lo que tan solo se podrá prestar asistencia al Delegado de la entidad cuando éste la demande.

C.- Cuando el Delegado de Protección de Datos lo nombra la entidad, pero ésta utiliza los sistemas y aplicaciones autorizadas por la Red Provincial.

En cuyo caso, el Delegado y la entidad deberán asumir las políticas y normas de seguridad y protección de datos que apruebe la Diputación. Y, si no se hiciera, la Diputación podrá aprobar, con informe de la Comisión Permanente, el que la entidad no

Código Seguro De Verificación	cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2025 13:21:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pueda utilizar los sistemas de la Red Provincial, previo aperecibimiento con propuesta de medidas correctoras y siempre que pudiera ocasionarse un daño perjudicial para el conjunto de la Red Provincial y no sólo para la entidad que no asume las citadas normas.

Con fecha de registro de entrada en esta Diputación el 29 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Pechina solicitó que, “*por el área competente de la Diputación Provincial se considere la posibilidad de reevaluar sus recursos y asignar prioridades para abordar las necesidades de protección de datos de las entidades locales y en concreto de la nuestra. O que nos indiquen si hay medidas alternativas que puedan tomarse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Delegado de Protección de Datos*”.

También hay que señalar que, actualmente, el Ayuntamiento de Partaloea , al que se le ha venido prestando el servicio de Delegado de Protección de Datos, en la modalidad “A”, ha contratado aplicaciones externas a la Red Provincial, sin que se haya revocado este servicio hasta el día de la fecha.

A la vista de esta situación, el Comité de Seguridad de la Información, en reunión celebrada el día 9 de abril de 2024, incluyó en el orden del día un punto relativo al “Requerimiento del ayuntamiento de Pechina: prestación del servicio de DPD a ayuntamientos que utilizan sistemas de información externos a la red provincial: Pechina, Partaloea”.

La conclusión fue que, desde el punto de vista tecnológico, no se ve inconveniente para prestar el servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) a las entidades locales que utilizan sistemas de información y aplicaciones externos a la Red Provincial de Comunicaciones (RPC).

Por resolución de la Presidencia número 1.008/2024, de 3 de mayo, se ha aprobado la creación del Comité de Protección de Datos de Carácter Personal, que asume las funciones de Delegado de Protección de Datos de la Diputación y de las entidades locales de la provincia de Almería que disponen de este servicio que, anteriormente, eran asumidas por el Comité de Seguridad de la Información.

En la reunión de la Comisión Permanente de la RPC de Almería, celebrada el día 29 de octubre de 2024, se dio cuenta de la modificación del servicio de DPD que ofrece la Diputación de Almería a las entidades locales de la RPC. Este servicio se amplía a todas las entidades locales de la RPC de menos de veinte mil habitantes, independientemente de los sistemas y aplicaciones informáticas que utilicen, por lo que a los municipios de Vícar y Huércal-Overa, cuyos representantes se encontraban en la citada reunión, no se les podrá seguir prestando este servicio, por tener más de veinte mil habitantes. Por otra parte, al desaparecer la modalidad B, las entidades locales de Chercos, Abia, Antas, Balanegra, Oria, Zurgena, Mojácar y Viator, que estaban acogidas a dicha modalidad, podrán solicitar que la Diputación les preste el servicio de DPD.

El Comité de Protección de Datos de Carácter Personal, en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2025, ha informado favorablemente la modificación del servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) que se presta a las entidades locales de la RPC.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=GSRf_qbe2eJqRt32xIFw== con sello electrónico en fecha 27/02/2025 - 13:24:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2025 13:21:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se atribuye el presidente de la Diputación, el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén atribuidas a otros órganos.

Visto el informe jurídico favorable de la Directora de Iniciativas Europeas y Desarrollo Económico, de 21 de febrero de 2025.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la modificación del servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) que se presta a las entidades locales de la RPC, según lo indicado en la reunión de la Comisión Permanente de la Red Provincial celebrada el día 29 de octubre de 2024, y en la reunión del Comité de Protección de Datos de Carácter Personal del 17 de febrero de 2025, dejando sin efecto la resolución de la Presidencia número 3.600/2020, de 18 de diciembre.

Este servicio se prestará a todas las entidades locales de la RPC de menos de veinte mil habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos.

2º) Aprobar la descripción del nuevo servicio de DPD que figura en la Guía de Servicios de la Diputación de Almería, con URL:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=G8c92idRdaM5LwS5ejg3ghx6XxwHOBYW>

3º) Comunicar a las entidades locales de la RPC la modificación del servicio de DPD.

4º) Notificar a los Ayuntamientos de Huércal-Overa y Vícar que, como consecuencia de la modificación aprobada, se les dejará de prestar el servicio de DPD, concediéndoseles un plazo de tres meses para que procedan al nombramiento del nuevo DPD.

5º) Notificar a los Ayuntamientos de Chercos, Abia. Antas, Balanegra, Oria, Zurgena, Mojácar y Viator que, como consecuencia de la modificación aprobada, se les deja de prestar el servicio de DPD en la modalidad que tienen en la actualidad, y que pueden solicitar la prestación del servicio de DPD en las condiciones descritas.

6º) Comunicar al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía el cese en la prestación del “Servicio de Delegado de Protección de Datos” a las entidades afectadas por las modificaciones introducidas en la prestación del servicio de DPD.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=GSRf_qbe2eJqRt32xIFw== con sello electrónico en fecha 27/02/2025 - 13:24:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/02/2025 13:21:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cXT4fL1wsB5H8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

